

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS AUSTRALIS MAR S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AUSTRALIS MAR S.A.

VALPARAISO, - 4 MAR. 2019

R. EX. N° 817

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 234, de fecha 26 de febrero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 570 de 2019 todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 570 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citados en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 570 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 570 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en calle Decher 161, Puerto Varas, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
21C	110807	Salmón del atlántico	80106	1.176.000	16	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			104055 90083		14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21C	110830	Salmón del atlántico	90083 90084 80106	980.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
26B	110857	Salmón del atlántico	90109	1.098.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			80106 90083		14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30B	110783	Salmón del atlántico	102763	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			90067 80106		14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
46	120137	Salmón del atlántico	104055	1.425.288	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			90083 80106		16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
46	120147	Salmón del atlántico	104055	1.300.000	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			90083 80106		16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 234 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 234 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 234

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 570 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019.

FECHA : 26 FEB 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 570 de fecha 11 de febrero de 2019, esta Subsecretaría fija densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de AUSTRALIS MAR S.A. y aprueba programa de manejo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Mediante programa de manejo ingresado bajo el C.I N° 14254 de 2018, el titular señaló la distribución correspondiente al porcentaje de reducción de siembra, programa que fue aprobado por la resolución señalada en el numeral 1 del presente informe. No obstante se incurrió en un error de hecho al señalar dos diferentes guarismos en la columna Densidad (Kg/m³) de la tabla señalada en el numeral 2 de la resolución en comento, debiéndose haber señalado únicamente el guarismo 17.
3. Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:
 - a) Reemplazar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 570 de fecha 11 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
21C	110807	Salmón del atlántico	80106	1.176.000	16	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			104055 90083		14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21C	110830	Salmón del atlántico	90083 90084 80106	980.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
26B	110857	Salmón del	90109 80106	1.098.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

		atlántico	90083		14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30B	110783	Salmón del atlántico	102763	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			90067 80106		14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
46	120137	Salmón del atlántico	104055	1.425.288	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			90083 80106		16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
46	120147	Salmón del atlántico	104055	1.300.000	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			90083 80106		16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 570 de fecha 11 de febrero de 2019.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP
ABP/DSP/dsp